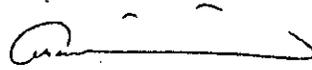




SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 17 de mayo de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2022-00113-00
Proceso ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE.
Demandante: JOHN JAIME PULIDO BASTO.- C.C. 93.438.033 johnpulido1981@gmail.com
Demandado: GONZALO ZAPATA MORENO. C.C. 5.879.553.- Sin correo electrónico.

Al revisar la demanda anterior encuentra el Despacho que no se aportó el certificado de libertad y tradición, actualizado, donde conste la inscripción de la escritura de venta No. 158 de 2020, de la Notaría Única de Chaparral, en el REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS de este municipio; el cual se requiere para constatar el perfeccionamiento de la venta de que trata el mismo documento.

El demandante no cumplió con la formalidad señalada en el Art. 6 del decreto 806 del 04 de junio del 2020, que establece, que la parte demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.

No se hizo la manifestación de la inexistencia del correo electrónico del demandado, requisito que es indispensable, ya que el correo que se indica es el mismo que corresponde al apoderado.

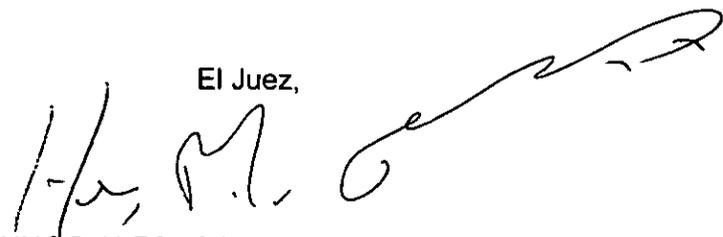
Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibidem, el juzgado

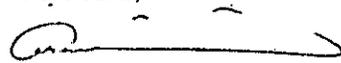
RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede al actor un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado EDINSON RIVERA MORENO para actuar en este proceso como apoderado del demandante JOHN JAIME PULIDO BASTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____, hoy 26 de mayo de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.